



- 0 0 4 1 : 0 4

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 10 SEP 2004

VISTO, el expediente N° 1567/04, de fecha 8 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha presentado un proyecto de Convenio Marco y Convenio Especifico con la Municipalidad de Moreno, con el objeto de la programación y desarrollo de actividades de complementación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes convenientes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, de esta Institución, ha hecho las intervenciones correspondientes;

Que en su 5° Reunión de 2004, de fecha 8 de septiembre, este cuerpo ha tratado el mencionado Convenio y no ha formulado objeciones al mismo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús a suscribir el Convenio Marco y Convenio Especifico con la Municipalidad de Moreno, que en dos Anexos se acompaña en 7 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Municipalidad de Moreno, en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

## Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORENO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLa" por una parte y por la otra, la Municipalidad de Moreno, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Andrés Roberto Arregui, con domicilio en la calle Asconape N° 51, de la Ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada la "Municipalidad", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica, investigación y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes convenientes.

SEGUNDA: La UNLa y la Municipalidad expresan su deseo de asistirse y complementarse de acuerdo a los objetivos primordiales que a continuación se enumeran:

- a) El desarrollo de programas académicos y de investigación en el campo de la salud.
- b) La identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud.
- e) La asistencia técnica y cooperación en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.
- f) El desarrollo de investigaciones en el campo de la salud.

4

g) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación

TERCERA: A los efectos de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actas o convenios específicos suscriptos por las autoridades de los organismos signatarios del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas. En el caso de la UNLa el Titular será Daniel Rodríguez, y el Alterno Hugo Spinelli, en el caso de la Municipalidad serán Daniel Bormioli y Marcela Caballero como Titular y Alterno respectivamente.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer actividades que requieran convenios específicos; b) definir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) formular el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las tareas cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el funcionamiento del Convenio

SEXTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, y la que sea de interés común

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados exclusivamente cuando medie el común acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de ellas.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con éste Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de Un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a

74

la otra parte efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

DECIMA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, declarando como domicilio legal de la UNLa la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad la calle Asconape N° 51, Ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en dónde se tendrán como válidas todas las notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de persistir los desacuerdos, se fija la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

UNDECIMA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los ..... del mes de ..... de 2004

M  
A

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORENO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre la Universidad Nacional de Lanús por una parte, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901; Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD" y la Municipalidad de Moreno por otra, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Andrés Roberto Arregui, con domicilio en la calle Asconape N° 51, de la Ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada la "MUNICIPALIDAD", dentro de los límites del Convenio Marco oportunamente firmado con fecha ..... de 2004 y a los fines de implementar la Carrera de Especialización en Gestión en Salud, se conviene en firmar el siguiente convenio específico, que se ajustará a los siguientes artículos:

PRIMERA: Las partes convienen que la UNIVERSIDAD implementará una cohorte de la Carrera de Especialización en Gestión en Salud cuya oferta estará destinada preferentemente a los trabajadores de salud de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Los objetivos de la Carrera de Especialización en Gestión en Salud serán:

1. Profundizar en el estudio de los principales aspectos y problemas que enfrentan la atención de la salud, proporcionando una perspectiva sobre organización y gerencia de programas, servicios y/o sistemas de salud en relación con los modelos de atención, jerarquizándose el enfoque social y la contextualización de los problemas "en" y "de" salud.
2. Desarrollar aptitudes para realizar diagnósticos de salud, para evaluar la eficiencia y eficacia de las intervenciones sanitarias y para la aplicación a los sistemas y servicios de salud.
3. Brindar un marco referencial para el análisis de las intervenciones públicas de salud y para el estudio, la formulación y evaluación de las políticas organizacionales.
4. Promover la elaboración de proyectos para el mejoramiento de la calidad de los servicios de atención de la salud articulando con la formación del personal de salud, ya sea a través de la capacitación en servicio como a través del programa de Especialización.

TERCERA: En el ámbito de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a proporcionar íntegramente el personal docente para el dictado de una cohorte de la referida Carrera por intermedio del Departamento de Salud Comunitaria y de la Dirección de la misma.

CUARTA: La UNIVERSIDAD deja constancia que la Carrera de Especialización en Gestión en Salud ha sido aprobada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a través de la Resolución N° 734/02, pero no se ha presentado aún al trámite de acreditación y categorización que realiza la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), por lo tanto carece de aval de esa Comisión. Esta situación deberá ser notificada a los alumnos en forma fehaciente previamente a su matriculación.

QUINTA: A los efectos de la implementación de la cohorte de la citada Carrera, las partes acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento y Monitoreo integrada, por parte de la MUNICIPALIDAD, por el Dr. Daniel BORMIOLI y, en representación de la UNIVERSIDAD, por el Dr. Hugo Guillermo SPINELLI, quienes acordarán sobre aspectos inherentes a su adecuada implementación y desarrollo.

SEXTA: Se establece el carácter de autofinanciamiento de la cohorte de la Carrera, incluyéndose la totalidad de gastos que demande su dictado (retribuciones y viáticos docentes, gastos de administración y cualquier otro que requiera su implementación), en un todo de acuerdo con los criterios que regulan los Programas Autosustentados de la UNIVERSIDAD. Los fondos provendrán en forma exclusiva y excluyente de los pagos de los alumnos. Por lo tanto, en caso que la matrícula no resultara suficiente para su financiamiento (ANEXO I), la UNIVERSIDAD podrá reconsiderar la modalidad y el lugar de dictado de la Carrera (como por ejemplo la frecuencia y la duración de los encuentros presenciales) a efectos de asegurar la cursada completa del Plan de Estudio. Esta situación se notificará en forma fehaciente a los alumnos previamente a su matriculación. No podrá reclamarse a la MUNICIPALIDAD aportes monetarios o responsabilidad alguna por el decrecimiento de la matrícula inicial.

SEPTIMA: Las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones que la MUNICIPALIDAD designe, en el ámbito de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al cronograma establecido por la UNIVERSIDAD.

OCTAVA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, ofertar la Carrera de Especialización en Gestión en Salud para una cohorte. La UNIVERSIDAD, tras evaluar la marcha de las actividades, considerará el desarrollo del Plan de Estudio para una nueva cohorte, en común acuerdo con la MUNICIPALIDAD.

NOVENA: Los alumnos de la Carrera de Especialización en Gestión en Salud se regirán en todo, por el Reglamento Académico y toda otra normativa de la Universidad que correspondiese.

DECIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, sin que la denuncia afecte las acciones dependientes que no fueran expresamente rescindida por las instituciones signatarias.

3  
1

DECIMO PRIMERA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las actividades vinculadas con la implementación de este Convenio Específico, declarando como domicilio legal de la UNLa la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada. Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad la calle Asconape N° 51, Ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en dónde se tendrán como válidas todas las notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de persistir los desacuerdos, se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece el Estatuto de la UNIVERSIDAD.

DECIMO TERCERA: Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio Específico, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad en.....a los .....días del mes de .....2004.

3  
A

### ANEXO I: Presupuesto de la Carrera de Especialización en Gestión en Salud

Rubro	Monto
Horas docentes por dictado de materias: 425 horas x \$50.- la hora	\$ 21.750
Honorarios Coordinador de la Carrera (\$1.200 x 14 meses)	\$ 16.800
Honorarios Asistente administrativo (\$500 x 14 meses)	\$ 7.000
Viáticos docentes: (\$70 por encuentro x 2)	\$ 7.840
Total	\$ 53.390

\* Se calcula a partir de 1 encuentro semanal por 14 meses, a razón de 2 docentes por encuentro

$$(56 \times 2 \times 70 = 7.840)$$

#### FINANCIAMIENTO DE LA CARRERA:

Los alumnos abonarán un monto de \$140.- por mes, lo que hace un costo total de la Carrera por alumno de \$2.100.- (matrícula y 14 cuotas mensuales). Para lograr el autofinanciamiento, la Carrera debe contar con un mínimo de 28 alumnos.

Teniendo en cuenta el habitual desgranamiento de aproximadamente 10% de la matrícula, la Carrera de Especialización en Gestión en Salud será autofinanciada cuando cuente con 29 alumnos.

